INFORME DE EVALUACION ECONOMICO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA DE OBRA No. LPO-01-2026 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

Evaluación económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de LICITACION PUBLICA DE OBRA No. LPO-01-2026, rendida por RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA / Director Administrativo de Infraestructura.

Así las cosas, se procede a realizar el consolidado de los puntajes correspondientes al factor de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipyme:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL REQUISITOS TECNICOS
3	INCIGE INGENIERIA SAS	**50,50**
5	CONSORCIO UDS ESPINAL	**51,50**
7	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	**50,50**
12	CONSORCIO CIVIL EL ESPINAL 2026	**51,50**
13	CONSORCIO SANEAMIENTO L&M 2026	**50,50**
14	INCODINT SAS	**51,50**
15	CONSORCIO UNIDADES SOSTENIBLES	**50,50**
19	CONSORCIO US ESPINAL	**51,50**

Luego de haberse realizado las correcciones aritméticas y la revisión a las ofertas económicas, analizados y realizados los procedimientos correspondientes, se emite INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS en los siguientes términos:

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA AIU

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	RESULTADO
3	INCIGE INGENIERIA SAS	$ 846.185.894,00	CUMPLE
5	CONSORCIO UDS ESPINAL	$ 815.771.027,15	CUMPLE
7	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	$ 809.552.247,97	CUMPLE
12	CONSORCIO CIVIL EL ESPINAL 2026	$ 818.956.329,58	CUMPLE
13	CONSORCIO SANEAMIENTO L&M 2026	$ 804.712.151,17	CUMPLE
14	**INCODINT SAS**	**$ 841.567.470,15**	**NO CUMPLE "RECHAZO CAUSAL Q."**
15	CONSORCIO UNIDADES SOSTENIBLES	$ 867.818.643,00	CUMPLE

19	CONSORCIO US ESPINAL	$ 832.792.666,40	CUMPLE

Observación – Proponente No. 14 – INCODINT S.A.S.

Una vez revisado el Formulario 1 – Propuesta Económica, se evidenció que el proponente presentó un AIU total del treinta y tres por ciento (33%), discriminado en Administración 27%, Imprevistos 1% y Utilidad 5%, superando el AIU total del treinta y dos por ciento (32%) establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El numeral 4.1.1. A.I.U. del pliego de condiciones dispone que el proponente puede configurar libremente los porcentajes individuales de Administración, Imprevistos y Utilidad, siempre que la sumatoria de estos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

En consecuencia, la propuesta incurre en la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 – Causales de rechazo, literal Q, que establece:

"Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial."

Por lo anterior, la propuesta presentada por el Proponente No. 14 – INCODINT S.A.S. no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y debe ser rechazada, al configurarse la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15, literal Q.

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA – CORRECCIONES ARITMETICAS

De igual manera, y como lo enuncia el Pliego de Condiciones Definitivo a folio 48 en su numeral 4.1.2 CORRECCIONES ARITMETICAS que enuncia lo siguiente:

> La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
>
> A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
>
> B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
>
> La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

Teniendo en cuenta la situación evidenciada con el AIU y el resultado que arrojo dicha revisión, es pertinente indicar que los SIETE (07) proponentes habilitados no presentan errores en sus operaciones o formulas dentro del Anexo **OFERTA ECONOMICA** y/o **Formulario 1 Presupuesto Oficial**, por lo tanto, los proponentes habilitados son los siguientes:

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA
3	INCIGE INGENIERIA SAS	$ 846.185.894,00
5	CONSORCIO UDS ESPINAL	$ 815.771.027,15
7	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	$ 809.552.247,97
12	CONSORCIO CIVIL EL ESPINAL 2026	$ 818.956.329,58
13	CONSORCIO SANEAMIENTO L&M 2026	$ 804.712.151,17
15	CONSORCIO UNIDADES SOSTENIBLES	$ 867.818.643,00
19	CONSORCIO US ESPINAL	$ 832.792.666,40

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA – PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una vez corrida la fórmula establecida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para determinar los oferentes que presuntamente se encuentren en precios artificialmente bajos, para lo cual se procedió de la siguiente manera:

> Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa[8].
>
> En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[9].
>
> En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
>
> Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector[10], antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

2.1.1. Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[14].

Una vez obtenidas las ofertas habilitadas (07), teniendo en cuenta lo que dice la guía de Colombia compra de precios artificialmente bajos, se encontró el siguiente resultado y las ofertas económicas habilitadas son las siguientes:

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
3	INGICE INGENIERÍA S.A.S.	$ 846.185.894,00	6,03%
5	CONSORCIO UDS ESPINAL	$ 815.771.027,15	2,22%
7	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S.	$ 809.552.247,97	1,44%
12	CONSORCIO CIVIL EL ESPINAL 2026	$ 818.956.329,58	2,62%
13	CONSORCIO SANEAMIENTO L&M 2026	$ 804.712.151,17	0,83%
15	CONSORCIO UNIDADES SOSTENIBLES	$ 867.818.643,00	8,74%
19	CONSORCIO US ESPINAL	$ 832.792.666,40	4,35%

Habiendo agotado este procedimiento, al haberse realizado el pronunciamiento por parte de la entidad el día 04 de agosto de 2026 antes de las 3:00 pm, la TRM correspondiente para definir la formula económica es la que corresponda al día 05 de agosto de 2026, esto como lo enuncia el Pliego de Condiciones a folio 49:

> **El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:**
>
> - **Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.**

Por consiguiente, el día hábil siguiente a la pronunciación de la entidad sobre los precios artificialmente bajos y ofertas económicas es el día **05 de agosto de 2026**:

TRM 05 de agosto de 2026: 3.204.51

Certificado Generado con el Pin No: 8278759224770684

Generado el 04 de agosto de 2026 a las 18:11:19

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/08/2026	$3,204.51

Expedida en Bogotá, D.C el martes 04 de agosto de 2026

ENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje =

FORMULA PARA VALORES MENORES OIGUALES A LA MEDIA ARITMETICA BAJA (XB)

$$\text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B}$$

FORMULA PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITMETICA BAJA (XB)

$$\text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

MEDIA ARITMETICA BAJA
$ 816.341.001,25

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	FORMULA APLICADA PARA PONDERAR LAS PROPUESTAS
3	INCIGE INGENIERIA SAS	$ 846.185.894,00	46,72	FORMULA PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITMETICA BAJA
5	**CONSORCIO UDS ESPINAL**	**$ 815.771.027,15**	**48,46**	**FORMULA PARA VALORES MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITRMETICA BAJA**
7	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	$ 809.552.247,97	48,09	FORMULA PARA VALORES MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITRMETICA BAJA
12	CONSORCIO CIVIL EL ESPINAL 2026	$ 818.956.329,58	48,34	FORMULA PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITRMETICA BAJA
13	CONSORCIO SANEAMIENTO L&M 2026	$ 804.712.151,17	47,80	FORMULA PARA VALORES MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITRMETICA BAJA
15	CONSORCIO UNIDADES SOSTENIBLES	$ 867.818.643,00	45,44	FORMULA PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITRMETICA BAJA
19	CONSORCIO US ESPINAL	$ 832.792.666,40	47,52	FORMULA PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITRMETICA BAJA

PUNTAJE TOTAL: REQUISITOS TECNICOS + OFERTA ECONOMICA

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL REQUISITOS TECNICOS	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA CON MEDIA ARITMETICA BAJA	PUNTAJE TOTAL REQUISITOS TECNICOS + OFERTA ECONOMICA
3	INCIGE INGENIERIA SAS	50,50	46,72	97,22
5	CONSORCIO UDS ESPINAL	**51,50**	**48,46**	**99,96**
7	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	50,50	48,09	98,59
12	CONSORCIO CIVIL EL ESPINAL 2026	51,50	48,34	99,84
13	CONSORCIO SANEAMIENTO L&M 2026	50,50	47,80	98,30
15	CONSORCIO UNIDADES SOSTENIBLES	50,50	45,44	95,94
19	CONSORCIO US ESPINAL	51,50	47,52	99,02

Una vez obtenida esta ponderación, el comité evaluador recomienda a la Ordenadora del gasto, otorgar el primer lugar de elegibilidad al **Proponente No. 05 CONSORCIO UDS ESPINAL**, el proponente obtuvo una valoración de **99,96 puntos** por un valor de **$ 815.771.027,15.**

Se firma a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

ING. RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
Director Administrativo de Infraestructura
Evalúa aspectos técnicos - económicos

Proyectó: Ing. Jorge Eduardo Sabogal Carvajal/Profesional Universitario Grado 01.
Revisó: Ing. Ricardo José Gutiérrez Parra/Director Administrativo de Infraestructura.
Aprobó: Arq. Juan Felipe Lozano Barón/Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.